



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 30-07-2022 16:52
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0009036 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120 - OFICINA JURÍDICA / AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
DESTINO 343 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO / JUAN ALEJANDRO PEREA GOMEZ
ASUNTO RADICADO 2022IE0008171 / SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO – CONTRATOS DE TRABAJO
OBS

2022IE0009036



PARA: JUAN ALEJANDRO PEREA GOMEZ
COORDINADOR GIT CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO

DE: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: Radicado 2022IE0008171 / Solicitud concepto jurídico – Contratos de Trabajo entrenadores Centro de Alto Rendimiento.

Respetado doctor Perea:

Cordial saludo.

En atención a la consulta formulada, la Oficina Asesora Jurídica se permite conceptuar lo siguiente:

I. CONSULTA

Mediante el memorando signado en el Asunto, se radicó la siguiente solicitud:

“1. ¿Es necesario que el GIT Centro de Alto Rendimiento exija como requisito para autorizar el ingreso al CAR al personal denominado cuerpo técnico algún tipo de contrato laboral o de prestación de servicios, firmado con el respectivo Organismo Deportivo que hará uso de los escenarios deportivos del CAR?.

2. ¿En caso de que el personal denominado cuerpo técnico no cuente con contrato laboral o de prestación de servicios con el Organismo Deportivo al que se le autoriza el uso del escenario deportivo del CAR, que tipo de soporte debe exigirse en garantía del derecho al trabajo?.. ...”

II. ANTECEDENTES



En el escrito de solicitud de concepto jurídico el Coordinador del GIT del Centro de Alto Rendimiento manifiesta que en el Centro de Alto Rendimiento se desarrollan diferentes prácticas y entrenamientos deportivos de diferentes integrantes de nivel superior del Sistema Nacional del Deporte.

Adicionalmente, manifiesta que el GIT Centro de Alto Rendimiento de la Dirección de Recursos y Herramientas del Ministerio del Deporte tiene dentro de sus funciones "*Promover y liderar el uso de los escenarios deportivos por parte de los deportistas de alto rendimiento y de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte*" autorizando, en consecuencia, el uso de los escenarios deportivos que comprenden el Centro de Alto Rendimiento, a los organismos deportivos de nivel superior, conforme a la normatividad vigente.

Que el personal autorizado para usar los escenarios deportivos del CAR, corresponde a deportistas de alto rendimiento y al respectivo cuerpo técnico del organismo deportivo de nivel superior.

Que el cuerpo técnico del organismo deportivo de nivel superior, desarrolla su trabajo acompañando o dirigiendo las distintas prácticas y entrenamientos deportivos de los deportistas de alto rendimiento que usan el CAR.

Finalmente, el coordinador del GIT del Centro de Alto Rendimiento el artículo 25 de la Constitución Política de 1991, que establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y, artículo 9° del Código Sustantivo del Trabajo que señala que el trabajo goza de la protección del Estado, en la forma prevista en la Constitución Nacional y las leyes, resaltando que los funcionarios públicos están obligados a prestar a los trabajadores una debida y oportuna protección para la garantía y eficacia de sus derechos, de acuerdo con sus atribuciones.

En consecuencia, se formula la consulta jurídica.

III. ANÁLISIS

Para resolver la consulta formulada se revisarán las disposiciones legales que regulan las funciones del Ministerio del Deporte y, las previsiones sobre el uso del Centro de Alto Rendimiento.

El artículo 30 de la Ley 1967 de 2019 "*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte*" establece que el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, **dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física** para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados

A su vez, el artículo 4°, *ibidem*, contempla expresamente las funciones del Ministerio del Deporte, así:



“...ARTÍCULO 4o. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.
6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del



tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.

13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.

19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.

20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.

22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.



24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.
35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.
36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.
37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.



38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.

39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción. ...”

Funciones de carácter expreso y taxativo, que están orientadas hacia la dirección, planificación, inspección y control de la política pública del fomento y la práctica del deporte.

Específicamente y para los efectos del Centro de Alto Rendimiento, los numerales 7 y 19 de la norma en cita establecen, de un lado, que el corresponde al Ministerio del Deporte planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; y, de otro lado, dirigir y administrar el Centro de Alto Rendimiento.

En línea de las funciones y competencias a cargo del Ministerio del Deporte, la entidad ha dispuesto por medio de la Resolución 000568 de 2021 las condiciones y tarifas de uso de las instalaciones del Centro de alto Rendimiento, sin que allí se disponga de requisitos o competencias en la verificación de la modalidad de contrato o tipo de vinculación del cuerpo técnico de los organismos deportivos. Organismos deportivos que, según sus respectivas tipologías de conformación y funcionamiento, son responsables directos y autónomos en cuanto a modalidad de contratación y vinculación, respecto del recurso humano que acompaña y orienta a sus deportistas.

Finalmente, en la página web del Ministerio del Deporte se encuentran publicadas las condiciones de uso y utilización del Centro de Alto Rendimiento – CAR, en donde se identifican los usuarios del CAR, el Manual de Uso de Escenarios Deportivos y, la resolución 000568 de 2021, que fija las condiciones y tarifas de uso del centro de alto rendimiento, sin que allí se observe condición o requisito de verificación a cargo del GIT del Centro de Alto Rendimiento respecto de la modalidad de contrato o tipo de vinculación del cuerpo técnico de los organismos deportivos, habida cuenta de que no es una competencia funcional del Grupo Interno de Trabajo del Centro de Alto Rendimiento la calificación o valoración de las condiciones contractuales o laborales de los organismos deportivos.

IV. CONCLUSIÓN

La Oficina Asesora Jurídica considera que, no existe requisito o condición de acreditación de modalidad o tipo de contratación del cuerpo técnico de los organismos deportivos para autorizar su ingreso al Centro de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cordialmente,

AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró: Ernesto Pineda G.